



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00083

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

La apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por GEO CASAMAESTRA S.A.S. en contra de JOSÉ GERMÁN VALLES USAQUEN, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Revisado el referido documento, el despacho constata que la memorialista no tiene facultad expresa para recibir conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** a la citada abogada a fin de que, en el término de ejecutoria de éste auto, coadyuve la solicitud con el representante legal de la sociedad y el demandado o en su defecto, allegue poder donde lo otorguen dicha facultad.

Además, es necesario que precise si la terminación del proceso también implica el pago de costas.

Vencido el término anterior, ingresará a despacho el expediente para resolver lo pertinente y de ser el caso, terminarlo o estudiar la notificación realizada al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28ece51ccc08a76b6a0b6f51544b0ec25bed5f3a678d324a3791f448805946a**

Documento generado en 12/08/2022 08:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>